

8829464

CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL No.013-2020
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y
DA'FLOW ENTERTAINMENT, INC

Entre los suscritos a saber: **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, panameño, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1659, vecino de esta ciudad, actuando en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE CULTURA**, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **EDGARDO MATA COHEN**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-406-846, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima **DA'FLOW ENTERTAINMENT, INC**, cuya personería jurídica se encuentra registrada al Folio No.579030 (M), Asiento 3, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, desde el 9 de agosto de 2007 y quien en adelante se denominará **LA SOCIEDAD**, han acordado celebrar este **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado el numeral 9, del artículo 2, de la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, "Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones", corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de entidades oficiales o particulares y organizaciones no gubernamentales, por cuanto se relacionen con el desarrollo de la cultura.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción, ya sea directamente o con la colaboración de las entidades culturales oficiales y no oficiales, que se muestren interesadas en el desarrollo, fomento y difusión de la cultura en todas sus vertientes.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, conforme lo establece el numeral 12, del artículo 2 de la excerta en mención, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias.

Que de esta misma forma, es atribución del Ministro de Cultura, en su calidad de Representante legal, dirigir y administrar el **MINISTERIO DE CULTURA**, y por consiguiente disponer de los bienes patrimoniales, los fondos y demás recursos de la Institución.

Que la **SOCIEDAD DA'FLOW ENTERTAINMENT, INC**, tiene entre sus objetivos fomentar la Cultura a través de la industria del entretenimiento y promover el talento juvenil de nuestro país, resaltando el talento juvenil, a través de la cultura del baile, la danza, costumbres y tradiciones, así como el desarrollo socio cultural de nuestro país a nivel nacional e internacional.

Que la **SOCIEDAD DA'FLOW ENTERTAINMENT, INC**, realizará cuatro (4) programaciones diferentes dentro del proyecto para el año 2020, que son: FLOW DANCE INTERNACIONAL 2K20, el cual consiste en concursos bailables entre



V
E
R
I
F
I
C
A
D
O
 Contraloría General de la República
 Dirección de Fiscalización General
 - 2 MAR 2020
 EYRA L. DE RODRIGUEZ
 Coordinadora de Fiscalización

CAN

lm

jóvenes de distintos barrios y diversos países; RING SIDE, el cual consiste en competencia de improvisación de jóvenes que usarán frases educativas, situaciones de nuestro país resaltando la Cultura; FLOW A LO PANAMEÑO, el cual consiste en fusionar dos géneros de música como el reggae y típico, buscando expresar costumbres y tradiciones de los jóvenes panameños y el TOPÓN DE BANDAS INDEPENDIENTES, el cual consiste en realizar una competencia de bandas independientes buscando creatividad, coreografía, dominio de los instrumentos, resaltando tradiciones de las Murgas de nuestro país.

Que la **SOCIEDAD DA'FLOW ENTERTAINMENT, INC**, ha solicitado a El **MINISTERIO DE CULTURA**, que participe como patrocinador de los proyectos a desarrollar durante el año 2020.

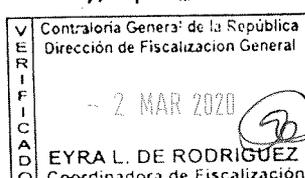
Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, atendiendo a la importancia que representa para nuestra institución, el recuperar el quehacer cultural y la difusión de las bellas artes, ha determinado suscribir el presente Convenio de Cooperación Cultural, a través del cual **LAS PARTES**, cooperarán conjuntamente en la promoción y desarrollo de las actividades que se describen más adelante, con fundamento en las siguientes Cláusulas:

CONVIENEN:

PRIMERO: El presente Convenio de Cooperación Cultural, tiene la finalidad de propiciar la cooperación conjunta entre **EL MINISTERIO y LA SOCIEDAD**, para la realización de cuatro (4) programaciones diferentes dentro del proyecto para el año 2020; que son: FLOW DANCE, el cual consiste en concursos bailables entre jóvenes de distintos barrios y diversos países; RING SIDE, el cual consiste en competencia de improvisación de jóvenes que usarán frases educativas, situaciones de nuestro país resaltando la Cultura; FLOW A LO PANAMEÑO, el cual consiste en fusionar dos géneros de música como el reggae y típico, buscando expresar costumbres y tradiciones de los jóvenes panameños y el TOPÓN DE BANDAS INDEPENDIENTES, el cual consiste en realizar una competencia de bandas independientes buscando creatividad, coreografía, dominio de los instrumentos, resaltando tradiciones de las Murgas de nuestro país.

SEGUNDO: Para la realización de las actividades objeto del presente Convenio de Cooperación Cultural, **EL MINISTERIO**, se compromete de acuerdo a sus posibilidades, reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a lo siguiente:

1. Brindar a **LA SOCIEDAD**, el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que requiera para el desarrollo y ejecución de los eventos del **FLOW DANCE**.
2. Apoyar dentro de sus posibilidades en la divulgación y promoción de los eventos del **FLOW DANCE**, a través de la Oficina de Relaciones Públicas de **EL MINISTERIO**.
3. Coordinar con las Direcciones y Departamentos de **EL MINISTERIO**, cualquier apoyo o intercambio que se requiera para el logro de dichas actividades.
4. Apoyar dentro de sus posibilidades en la divulgación y promoción de las actividades que conjuntamente se realicen, relativas al Proyecto "**FLOW DANCE**".
5. Brindar a **LA SOCIEDAD**, asistencia y asesoramiento técnico en áreas específicas de los campos de la Cultura.
6. Otorgar a **LA SOCIEDAD**, un aporte económico en calidad de patrocinador del evento, que asciende a la suma total de **SESENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.60,000.00)**, que serán destinados en su totalidad para



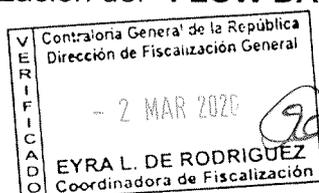
CAN
2
EM

cubrir parte de los gastos del Proyecto “**FLOW DANCE**”. Dicha suma será cargada a la partida presupuestaria No.G.002810100.001.635 de **EL MINISTERIO**, para la vigencia 2020 y el cheque correspondiente al aporte económico en mención, se emitirá a nombre de la **Da Flow Entertainment Inc.**

7. Designar a un coordinador quien será el representante oficial de enlace con **LA SOCIEDAD**, para el desarrollo de los programas y proyectos a ejecutar.
8. Otorgar a **LA SOCIEDAD**, las certificaciones que requiera ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para la realización de los eventos que forman parte de “**FLOW DANCE**”, a través de la Oficina de Cooperación Técnica de **EL MINISTERIO**.
9. Gestionar ante el Servicio Nacional de Migración las visas de los artistas invitados a los diferentes eventos que forman parte del “**FLOW DANCE**”, siempre y cuando **LA SOCIEDAD** cumpla con los requisitos requeridos para dichos trámites, a través de la Oficina de Cooperación Técnica de **EL MINISTERIO**.

TERCERO: Por su parte **LA SOCIEDAD**, se compromete a lo siguiente:

1. Desarrollar actividades destinadas a difundir la exaltación de los valores sociales, morales, educativos, artísticos y estimular la Cultura en todo el territorio nacional e internacional.
2. Realizar la Producción General de los cuatro shows que forman parte del “**FLOW DANCE**”, lo cual incluye: marquesina de presentación, de segmento y despedida del programa, inclusión o uso de producto en el concurso, bumper (un vídeo publicitario de sólo seis segundos), cuña, mención más quemado, mención personalizada, social media, BTL (técnica publicitaria en la que hace uso de prácticas comunicativas no masivas de marketing enfocadas a segmentos o nichos de mercado muy concretos), producción técnica, dirección, organización, promoción de los eventos, contratación y pago de presentadores, de grupos artísticos nacionales o internacionales invitados en el proyecto y personal para las grabaciones.
3. Presentación y participación de **EL MINISTERIO**, como patrocinador, en conferencias de prensa con su correspondiente logo en posición destacada dentro de toda la comunicación.
4. El logotipo de **EL MINISTERIO** debe aparecer como patrocinador en toda su publicidad en medios de comunicación, material promocional. El Incumplimiento de los compromisos que se establecen al momento de la aprobación del aporte, incluyendo la colocación del logo de **EL MINISTERIO**, en los materiales publicitarios, o la falta de mención como patrocinador principal, dará lugar a la cancelación del aporte.
5. Otorgar a **EL MINISTERIO** boletos VIP y de cortesía por cada evento y un área adicional para promocionar las actividades colectivas que exalten la cultura nacional, cuya cantidad será establecida de común acuerdo por **LAS PARTES**.
6. **LA SOCIEDAD**, se compromete a coordinar con la Oficina de Relaciones Públicas del **EL MINISTERIO**, lo relativo al uso correcto del logotipo institucional, en todo lo concerniente a la publicidad, materiales y presentaciones.
7. Asumir los gastos de hospedaje, alimentación, pasajes aéreos, gastos de seguro médico y cualesquiera otros gastos eventuales que se requieran para los artistas nacionales o extranjeros invitados, o que puedan surgir con motivo de la realización del “**FLOW DANCE**”.



CAN
EM

8. Solicitar y gestionar por su parte los demás gastos que puedan surgir con motivo de la realización, desarrollo y ejecución de los programas que forman parte del “**FLOW DANCE**” y cumplir con las disposiciones que establece la legislación panameña.

CUARTO: Establecer que la programación de actividades que llevará a cabo **LA SOCIEDAD** durante la realización, el desarrollo y la ejecución del proyecto “**FLOW DANCE**”, será la siguiente:

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Flow Dance Internacional 2K20	Competencia de baile que unirá países, cultura, con jóvenes talentos de distintos barrios de la Ciudad de Panamá. (8 grupos que incluyen 3 países Costa Rica, Colombia y Panamá).	Del 29 de junio al 17 de agosto de 2020	Transmisión por RPCTV
Ringe Side	Competencia de improvisación de 6 participantes, demostrando su talento y destreza en el rin de batalla, utilizando frases educativas, situaciones de nuestro país, resaltando la cultura.	Del 9 de marzo al 13 de abril de 2020	Transmisión por RPCTV
Flow a lo Panameño	Competencia al estilo de trovadores, donde se fusionarán los géneros musicales reggae y típico. Siendo 3 artistas en la décima y 3 del género de reggae.	Del 31 de octubre al 28 de noviembre de 2020	Transmisión por Telemetro
Topón de Bandas Independientes	Competencia entre bandas independientes de la Ciudad Capital, San Miguelito y Colón, resaltando las tradiciones de los Carnavales, viendo a las distintas murgas enfrentarse y demostrar quién es la mejor.	Del 9 de noviembre al 30 de noviembre de 2020	Transmisión por RPCTV

QUINTO: Este Convenio de Cooperación Cultural, estará vigente durante el año 2020 a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y sólo ampara las actividades y compromisos aquí descritos. Cualquier otra actividad adicional que se pretenda realizar contando con los beneficios aquí señalados, deberá contar por escrito en una Adenda o Convenio por separado, el cual deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

SEXTO: **LA SOCIEDAD**, se compromete a presentar a **EL MINISTERIO**, en un término no mayor de dos (2) meses después de realizado el evento, un reporte final que incluirá un informe de gastos que describa el manejo y destino final del aporte económico otorgado, a fin de que sea verificado por los auditores internos de **EL MINISTERIO**, y por personal de la Contraloría General de la República; así como una evaluación del evento, que contenga el número de participantes y el impacto cultural y social por parte de los asistentes al evento.

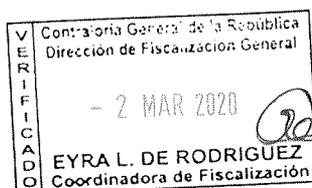


SÉPTIMO: Cualquier diferencia o conflicto entre **LAS PARTES**, relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio de Cooperación Cultural será resuelta de común acuerdo, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

OCTAVO: **LAS PARTES**, convienen en que las indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, o de cualquier índole, ocurridos a los concurrentes a las actividades del “**FLOW DANCE**”, serán asumidos por **LA SOCIEDAD**, al igual que los daños materiales causados por negligencia, durante la realización de las actividades.

NOVENO: **LA SOCIEDAD**, exime a **EL MINISTERIO** de toda responsabilidad por pérdidas eventuales en las que pueda incurrir en la promoción y cumplimiento de los compromisos con terceras personas.

DÉCIMO: Este Convenio de Cooperación Cultural, que tendrá un término de duración de un (1) año, a partir del refrendo del mismo, por parte de la Contraloría General de la República, y sólo ampara las actividades y los compromisos



descritos en el mismo, por lo que cualquier actividad adicional que se pretenda realizar contando con los beneficios aquí señalados, deberá constar por escrito en una Adenda o Acuerdo de Cooperación Cultural por separado, el cual también deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: Serán causales de terminación de este Convenio de Cooperación Cultural, el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas y disposiciones contenidas en el mismo, la conveniencia de **LAS PARTES**, de darlo por terminado y las causales de Resolución Administrativa establecidas en el Artículo 126 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

DÉCIMO SEGUNDO: LA SOCIEDAD, adjuntará a este Convenio de Cooperación Cultural, la suma de **SESENTA BALBOAS CON 00/100, (B/.60.00)**, en concepto de timbres fiscales, los cuales se adjuntarán al original de este documento.

Para mayor constancia de **LAS PARTES**, se extiende y firma el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL**, en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

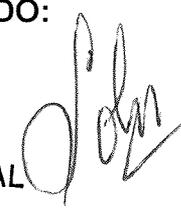
POR EL MINISTERIO


CARLOS AGUILAR NAVARRO
CÉDULA No. 8-226-1659


POR LA SOCIEDAD


EDGARDO MATA COHEN
CÉDULA No. 8-406-846

REFRENDO:


GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA


VERIFICADO
- 2 MAR 2020
EYRA L. DE RODRIGUEZ
Coordinadora de Fiscalización



CSA

En